



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SILVIA ACOSTA GARCÍA
Demandados: COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00410-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de PROTECCION S.A. fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Para su representación judicial, se le reconoce personería, al doctor ANDRÉS FELIPE ERAZO BEDOYA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 351.917, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allega con la respuesta.

Por su parte, COLPENSIONES no obstante responder la demanda dentro del término legal, no cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que subsane el siguiente requisito:

- 1- Allegar la sustitución del poder otorgado a la abogada FANCY ANITH MARÍN GUTIÉRREZ quien contestó la demanda, toda vez que el allegado con el escrito de la respuesta está sustituido a otra abogada diferente, por lo tanto, no es de recibo por esta dependencia judicial.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de

cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (se tiene por no contestada la demanda).

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 155 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 18 de DICIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario